## CAPÍTULO 19 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19.1: Anexos, Apéndices y Notas al Pie de Página

Adicional constituyen parte integrante del mismo. Los anexos, apéndices y las notas al pie de página del presente Protocolo

ARTÍCULO 19.2: Depositario

La República de Colombia será el Depositario del presente Protocolo Adicional.

ARTÍCULO 19.3: Entrada en Vigor

- cumplimiento de los procedimientos legales internos de cada Parte en vigor del presente Protocolo Adicional estará sujeta al
- 2. El presente Protocolo Adicional entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que el Depositario reciba la última notificación por la cual las Partes le informen que los procedimientos referidos en el párrafo 1 se han completado, o en cualquier otra fecha que las Partes acuerden.
- provisional al presente Protocolo Adicional antes de su entrada en vigor, conforme a su legislación interna y al derecho internacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, Colombia podrá dar aplicación

ARTÍCULO 19.4: Enmiendas

- Adicional. Las Partes podrán adoptar por escrito cualquier enmienda, al presente Protocolo
- 2. Toda enmienda al presente Protocolo Adicional entrará en vigor y formará parte del mismo, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 19.3.

ARTÍCULO 19.5: Enmiendas del Acuerdo sobre la OMC

correspondiente del presente Protocolo Adicional. incorporado al Si cualquier disposición del con presente miras a Protocolo evaluar la Adicional Acuerdo sobre la OMC conveniencia es enmendada, las Partes de enmendar que las Partes hayan la sostendrán

ARTÍCULO 19.6: Denuncia

- denunciado el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Ninguna de las Partes podrá denunciar el presente Protocolo Adicional sin haber
- dicho Acuerdo. 2. La denuncia del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico implicará la denuncia del presente Protocolo Adicional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de
- mantendrá en vigor por un plazo de cinco años contados desde la denuncia del presente la fecha de dicha denuncia. Protocolo Adicional, con respecto a las inversiones realizadas al menos un año antes de Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, el Capítulo 10 (Inversión) se

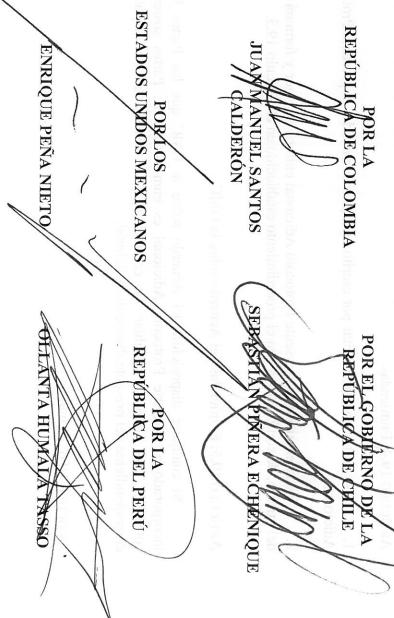
## ARTÍCULO 19.7: Adhesión

Pacífico. conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo Marco de la Alianza del los 60 días contados a partir de la fecha del depósito del instrumento de adhesión, de La adhesión de otros Estados al presente Protocolo Adicional surtirá efectos

## ARTÍCULO 19.8: Reservas

No se podrán formular reservas al presente Protocolo Adicional.

presente Protocolo Adicional. Depositario, el cual proporcionará a cada Parte copias 2014, en un ejemplar original, en idioma castellano, que quedará bajo custodia Suscrito en Cartagena de Indias, D. T. y C., República de Colombia, el 10 de febrero del debidamente autenticadas



19-2